



**CONCEJO DE
BUCARAMANGA**

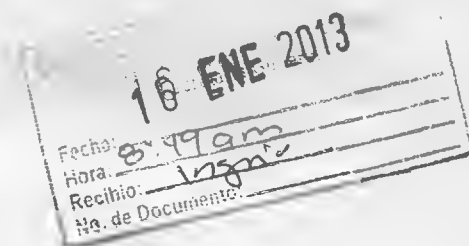
COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CONSTANCIA DE APROBACION EN PRIMER DEBATE

La suscrita Secretaria de la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que el Estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 001 del 08 de Enero de 2013 **“POR EL CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA DEL AÑO GRAVABLE 2013 Y SE AGOGE A LA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDA EN LA LEY 1607 DE 2012”**. Siendo aprobado por la Comisión con sus respectivas modificaciones, como se registra en el Acta No. 001 -13, realizada el día Catorce (14) de Enero de 2013, en Primer Debate.

La Secretaria,

LILIANA MARCELA MEJIA ACEVEDO





CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORME DE COMISIÓN

FOLIO 1

La Comisión Primera o de Hacienda y Crédito público del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el 14 de Enero de 2013, en el Salón de Plenarias Luis Carlos Gabán Sarmiento del Concejo Municipal, se llevo a cabo el estudio en Primer Debate del siguiente Proyecto de Acuerdo:

Estudio en Primer Debate del proyecto de Acuerdo No.001 del 08 de Enero de 2013 “POR EL CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA DEL AÑO GRAVABLE 2013 Y SE AGOGE A LA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDA EN LA LEY 1607 DE 2012”.

Que para el estudio de este presente Proyecto de Acuerdo asistieron los Honorables Concejales: MARTHA ANTOLINEZ GARCIA, NANCY ELVIRA LORA, JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL, DIONICIO CARRERO CORREA, DIEGO FRAN ARIZA PEREZ, EDGAR SUAREZ GUTIERREZ Y HENRY GAMBOA MEZA, todos ellos miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público y los Honorables Concejales con voz pero sin voto en la Comisión SANDRA LUCIA PACHON MONCADA y CLEOMEDES BELLO VILLABONA y los Representantes de la Administración Municipal citados por la Comisión para la sustentación del Proyecto de Acuerdo y los citados fueron los siguientes:

Dr. ALBERTO MALAVER SERRANO HERNANDEZ, Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda, Dra. MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO, Secretaria de Hacienda, Dra. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO, Secretaria jurídica del Municipio de Bucaramanga, la Dra. LINA MANRIQUE - profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda y el Dr. CARLOS SIMON GONZALEZ Y SU EQUIPO DE TRABAJO - Director Territorial Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que verificado el quórum reglamentario y decisorio por parte del Presidente de la Comisión se dio lectura al Orden del Día el cual contenía los siguientes ítems:

ORDEN DEL DIA

I



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORME DE COMISIÓN FOLIO 2

LLAMADO A LISTA VERIFICACIÓN DEL QUORUM

II

Estudio en Primer Debate del proyecto de Acuerdo No.001 del 08 de Enero de 2013 “POR EL CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA DEL AÑO GRAVABLE 2013 Y SE AGOGE A LA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDA EN LA LEY 1607 DE 2012”.

III

LECTURA DE COMUNICACIONES, PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DEL INFORME

Que después de leído el Orden del día por parte de la Secretaria de la Comisión el Presidente de la Comisión somete a consideración y discusión el Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad por la Comisión con Cinco (5) votos positivos así: (JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL, EDGAR SUAREZ GUTIERREZ, DIEGO FRAN ARIZA PEREZ, HENRY GAMBOA MEZA Y DIONICIO CARRERO CORREA).

El Presidente ordena a la Secretaria continuar con el punto 2 del Orden del día quien procede a dar lectura al punto 2 del Orden del día:

2 - Estudio en Primer Debate del proyecto de Acuerdo No.001 del 08 de Enero de 2013 “POR EL CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA DEL AÑO GRAVABLE 2013 Y SE AGOGE A LA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDA EN LA LEY 1607 DE 2012”.

Que la ponencia del presente Proyecto de Acuerdo fue asignada por el Presidente del Honorable Concejo de Bucaramanga, al Honorable Concejal



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORME DE COMISIÓN FOLIO 3

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ, en cumplimiento del Artículo 167 del reglamento interno del Concejo de Bucaramanga o Acuerdo Municipal No. 072 de 2009.

Que el Honorable Concejal Ponente, presento la Ponencia escrita favorable para Primer Debate la cual fue leída y escuchada por los Miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente de la Comisión somete a consideración y discusión la Ponencia del Proyecto de Acuerdo siendo aprobada por unanimidad por la Comisión con Seis (6) votos positivos así: (NANCY ELVIRA LORA, JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL, EDGAR SUAREZ GUTIERREZ, DIEGO FRAN ARIZA PEREZ, HENRY GAMBOA MEZA Y DIONICIO CARRERO CORREA). Cuyo documento hará parte de este informe.

Que aprobada la Ponencia favorable por parte de la Secretaria de la Comisión, el Presidente de la Comisión, ordena a la Secretaria dar lectura a la Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo.

Terminada de leer la Exposición de motivos por parte de la Secretaria de la Comisión el Presidente lo somete a consideración y discusión, la secretaria de la comisión informa que sobre la mesa de la secretaria existen dos proposiciones las cuales procede a leerla:

Proposición No. 1

Incorporar la Ley 14 de 1983.

Presentada por el Honorable Concejal

DIEGO FRAN ARIZA PEREZ
PIN

El Presidente de la Comisión somete a consideración y discusión la proposición presentada por el Honorable Concejal **DIEGO FRAN ARIZA PEREZ** para modificar la Exposición de Motivos, siendo aprobada por Seis



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORME DE COMISIÓN

FOLIO 4

(6) votos positivos así: (MARTHA ANTOLINEZ GARCIA, NANCY ELVIRA LORA, EDGAR SUAREZ GUTIERREZ, DIEGO FRAN ARIZA PEREZ, HENRY GAMBOA MEZA Y DIONICIO CARRERO CORREA).

Proposición No. 2

Eliminar el párrafo que dice:

En relación con el incentivo tributario que se propone para el pago total del Impuesto Predial Unificado y sobretasa y siendo necesario darle aplicabilidad con retroactividad al 1 de enero de 2013, citemos como fundamento la sentencia C-527/96 de la Corte Constitucional que señalo: “... la restricción de retroactividad o vigencia para el periodo siguiente está encaminada a impedir que se aumenten las cargas del contribuyente modificando las regulaciones en relación con periodo vencidos o en curso es decir es una prohibición de retroactividad en lo desfavorable al contribuyente, pero si la medida le es favorable, la corte admite su vigencia inmediata”:

Presentada por el Honorable Concejal

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
CAMBIO RADICAL

El Presidente de la Comisión somete a consideración y discusión la proposición presentada por el Honorable Concejal EDGAR SUAREZ GUTIERREZ para modificar la Exposición de Motivos, siendo aprobada por Seis (6) votos positivos así: (MARTHA ANTOLINEZ GARCIA, NANCY ELVIRA LORA, EDGAR SUAREZ GUTIERREZ, DIEGO FRAN ARIZA PEREZ, HENRY GAMBOA MEZA Y DIONICIO CARRERO CORREA).

Que después de Aprobado la Exposición de Motivos el Presidente ordena a la Secretaria continuar con el articulado del Proyecto de Acuerdo 001 del 08 de Enero de 2013 para su discusión, aprobación o desaprobación por parte de la Comisión.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORME DE COMISIÓN FOLIO 5

Leído el artículo Primero por parte de la Secretaria de la Comisión el Presidente lo somete a consideración y discusión siendo aprobado por unanimidad por la Comisión con Seis (6) votos positivos así: (MARTHA ANTOLINEZ GARCIA, NANCY ELVIRA LORA, EDGAR SUAREZ GUTIERREZ, DIEGO FRAN ARIZA PEREZ, HENRY GAMBOA MEZA Y DIONICIO CARRERO CORREA). Siendo aprobado el original del Proyecto de Acuerdo.

Leído el artículo Segundo por parte de la Secretaria de la Comisión el Presidente lo somete a consideración y discusión siendo aprobado por unanimidad por la Comisión con Siete (7) votos positivos así: (MARTHA ANTOLINEZ GARCIA, NANCY ELVIRA LORA, JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL, EDGAR SUAREZ GUTIERREZ, DIEGO FRAN ARIZA PEREZ, HENRY GAMBOA MEZA Y DIONICIO CARRERO CORREA). Siendo aprobado el original del Proyecto de Acuerdo.

Leído el artículo Tercero por parte de la Secretaria de la Comisión el Presidente lo somete a consideración y discusión. La secretaria de la comisión informa que sobre la mesa de la secretaria existe una proposición la cual procede a leerla:

Proposición

Modificar el Artículo Tercero el cual quedaría así:

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentada por el Honorable Concejal

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
CAMBIO RADICAL

El Presidente de la Comisión somete a consideración y discusión la proposición presentada por el Honorable Concejal EDGAR SUAREZ GUTIERREZ, para modificar el Artículo Tercero, siendo aprobada con Seis (6) votos positivos así: (MARTHA ANTOLINEZ GARCIA, NANCY ELVIRA LORA,



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORME DE COMISIÓN FOLIO 6

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ, DIEGO FRAN ARIZA PEREZ, HENRY GAMBOA MEZA Y DIONICIO CARRERO CORREA).

Terminado de leer los considerandos del Proyecto de Acuerdo el presidente de la comisión los somete a consideración y discusión. La secretaria de la comisión informa que sobre la mesa de la secretaria existen dos proposiciones las cuales procede a leer:

Proposición No. 1

Enumérense los Considerandos, para una mayor claridad.

Presentada por el Honorable Concejal

DIEGO FRAN ARIZA PEREZ
PIN

El Presidente de la Comisión somete a consideración y discusión la proposición presentada por el Honorable Concejal DIEGO FRAN ARIZA PEREZ para modificar los Considerandos del Proyecto de Acuerdo, siendo aprobada por Seis (6) votos positivos así: (MARTHA ANTOLINEZ GARCIA, NANCY ELVIRA LORA, EDGAR SUAREZ GUTIERREZ, DIEGO FRAN ARIZA PEREZ, HENRY GAMBOA MEZA Y DIONICIO CARRERO CORREA).

Proposición No. 2

- ✓ Sean enumerados los Considerandos.
- ✓ En el párrafo segundo de los considerandos modificar el número de la resolución el cual quedara así: 146 del 21 de Diciembre de 2012.
- ✓ Crear un considerando así:

Que el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, mediante el cual, se dictaron normas orgánicas de presupuesto para la transferencia fiscal y la estabilidad macroeconómica, dispuso que el impacto fiscal de cualquier



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN PRIMERA O DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORME DE COMISIÓN FOLIO 7

Proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorguen beneficios tributarios, deberán hacerse explícitos y deberán ser compatibles con el marco fiscal de mediano plazo.

✓ Y el último párrafo de los considerandos quedaría así:

Que el Artículo 149 de la Ley 1607 de Diciembre 26 de 2012, por la cual expiden normas en materia tributaria, dispuso una condición especial para el pago. Si el pago se produce de contado, del total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y periodo, se reducirán al veinte por ciento (20%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los nueve (9) meses siguientes a la vigencia de la Ley 1607 del 2012.

Presentada por el Honorable Concejal

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
CAMBIO RADICAL

El Presidente de la Comisión somete a consideración y discusión la proposición presentada por el Honorable Concejal EDGAR SUAREZ GUTIERREZ para modificar los Considerandos del Proyecto de Acuerdo, siendo aprobada por Seis (6) votos positivos así: (MARTHA ANTOLINEZ GARCIA, NANCY ELVIRA LORA, EDGAR SUAREZ GUTIERREZ, DIEGO FRAN ARIZA PEREZ, HENRY GAMBOA MEZA Y DIONICIO CARRERO CORREA).

Para el preámbulo y el título el Presidente de la comisión los somete a consideración y discusión y pide a la Secretaria hacer votación nominal siendo aprobados con Seis (6) votos positivos así: (MARTHA ANTOLINEZ GARCIA, NANCY ELVIRA LORA, EDGAR SUAREZ GUTIERREZ, DIEGO FRAN ARIZA PEREZ, HENRY GAMBOA MEZA Y DIONICIO CARRERO CORREA). Siendo aprobados los originales del Proyecto de Acuerdo.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INFORME DE COMISIÓN FOLIO 8

Concluido el estudio en Primer Debate del Proyecto de Acuerdo 001 del 08 de Enero de 2013, el Presidente de la Comisión propone de acuerdo a la ley y al reglamento interno de la corporación trasladarlo a la Plenaria del Honorable Concejo para que surta el segundo debate, lo cual es aprobado por unanimidad por la Comisión con Seis (6) votos positivos así: (MARTHA ANTOLINEZ GARCIA, NANCY ELVIRA LORA, EDGAR SUAREZ GUTIERREZ, DIEGO FRAN ARIZA PEREZ, HENRY GAMBOA MEZA Y DIONICIO CARRERO CORREA).

Aprobado el Proyecto de Acuerdo No. 001 de 2013 el Presidente ordena a la Secretaria continuar con el siguiente punto del orden del día.

III. LECTURA DE COMUNICACIONES, PROPOSICIONES Y VARIOS

La secretaria de la Comisión informa a la Presidencia que no existe sobre la mesa de la secretaria comunicaciones ni proposiciones, por lo tanto el tema se ha agotado.

Agotado el orden del día el presidente de la Comisión, expresa sus agradecimientos a los miembros de la comisión primera de Hacienda y Crédito Público, a los representantes de la administración por su Participación en el estudio de los proyectos de acuerdo y levanta la sesión de la comisión siendo las 10 P.M. del día 14 de Enero de 2013.

Este informe de comisión tiene su sustento legal en los artículos 95 y 180 del Acuerdo Municipal 072 de Octubre 09 de 2009 o Reglamento Interno del Concejo de Bucaramanga y Acuerdo Municipal 016 de Mayo 16 del 2011.

Presidente

H. D. DIONICIO CARRERO CORREA

Secretaria,

ANA MARCELA MEJIA ACEVEDO



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISION PERMANENTE DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
FOLIO 1 DE 3

PROYECTO DE MODIFICACIONES

“POR EL CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA DEL AÑO GRAVABLE 2013 Y SE AGOGE LA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDA EN LA LEY 1607 DE 2012”.

PARA LA EXPOSICION DE MODIFICACIONES: LA COMISIÓN LO APROBO ASI:

- Incorporar la Ley 14 de 1983.
- Eliminar el párrafo que dice:

En relación con el incentivo tributario que se propone para el pago total del Impuesto Predial Unificado y sobretasa y siendo necesario darle aplicabilidad con retroactividad al 1 de enero de 2013, citemos como fundamento la sentencia C-527/96 de la Corte Constitucional que señalo: “... la restricción de retroactividad o vigencia para el periodo siguiente está encaminada a impedir que se aumenten las cargas del contribuyente modificando las regulaciones en relación con periodo vencidos o en curso es decir es una prohibición de retroactividad en lo desfavorable al contribuyente, pero si la medida le es favorable, la corte admite su vigencia inmediata”:

PARA EL ARTÍCULO 1°: LA COMISIÓN LO APROBO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

PARA EL ARTÍCULO 2°: LA COMISIÓN LO APROBO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

PARA EL ARTÍCULO 3°: LA COMISIÓN LO APROBO ASI:

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
FOLIO 2 DE 3

PLIEGO DE MODIFICACIONES

“POR EL CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA DEL AÑO GRAVABLE 2013 Y SE AGOGE A LA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDA EN LA LEY 1607 DE 2012”.

LOS CONSIDERANDOS:

LA COMISIÓN LOS APROBO ASI:

- Sean enumerados los Considerandos.
- En el párrafo segundo de los considerandos modificar el número de la resolución el cual quedara así: 146 del 21 de Diciembre de 2012.
- Crear un considerando así:

Que el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, mediante el cual, se dictaron normas orgánicas de presupuesto para la transferencia fiscal y la estabilidad macroeconómica, dispuso que el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorguen beneficios tributarios, deberán hacerse explícitos y deberán ser compatibles con el marco fiscal de mediano plazo.

- Y el último párrafo de los considerandos quedaría así:

Que el Artículo 149 de la Ley 1607 de Diciembre 26 de 2012, por la cual expiden normas en materia tributaria, dispuso una condición especial para el pago. Si el pago se produce de contado, del total de la obligación principal más los intereses y las sanciones actualizadas, por cada concepto y periodo, se reducirán al veinte por ciento



CONCEJO DE BUCARAMANGA

COMISION PRIMERA O DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
FOLIO 3 DE 3

PLIEGO DE MODIFICACIONES

“POR EL CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA DEL AÑO GRAVABLE 2013 Y SE AGOGE A LA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDA EN LA LEY 1607 DE 2012”.

(20%) del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Para tal efecto, el pago deberá realizarse dentro de los nueve (9) meses siguientes a la vigencia de la Ley 1607 del 2012.

PREAMBULO: LA COMISIÓN APROBO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

EL TITULO: LA COMISIÓN APROBO ORIGINAL DEL PROYECTO DE ACUERDO.

HONORABLES CONCEJALES DE LA COMISION PRIMERA,

MARTHA ANTOLINEZ GARCIA

NANCY ELVIRA LORA

DIEGO FRANK ARIZA PEREZ

JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL

HENRY GAMBOA MEZA

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

DIONICIO CARRERO CORREA
Presidente

LILIANA MARCELA MEJIA ACEVEDO
Secretaria

PROYECTO DE ACUERDO No. 01 de 2013

POR EL CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO TRIBUTARIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASA DEL AÑO GRAVABLE 2013 Y DE ACOGE LA CONDICION ESPECIAL PARA EL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDA EN LA LEY 1607 DE 2012

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

CONCEJAL PONENTE: EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

OBJETIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El objetivo del presente Proyecto de Acuerdo es, conceder un incentivo tributario equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del impuesto predial unificado y la sobretasa para el año gravable 2013, para quienes cancelen la totalidad del mismo, con el fin de disminuirle al contribuyente en parte, el aumento del impuesto predial unificado y sobretasa por efecto de la actualización catastral realizada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAT, contenida en el artículo 24 de la ley 1450 de 2011, el cual prevee la actualización catastral en periodos máximos de cinco años.

El proyecto de igual manera busca, adoptar las condiciones especiales de pago previsto en la Ley 1607 de 2012 en su artículo 149, norma la cual reduce a un 20% del valor de los intereses de mora y sanciones generadas a la fecha del pago de todos los impuestos tasas y contribuciones.

ANTECEDENTES

La ley 44 de 1990 (diciembre 18) por la cual se dictan normas sobre catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, se dictan otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas facultades extraordinarias en su artículo primero determina el impuesto predial unificado y los diferentes gravámenes que lo componen determina la administración y recaudo de este impuesto y en su artículo 3 determina la base gravable del mismo la cual es el avalúo catastral.

El artículo 4 de la misma disposición fue modificada por el artículo 23 de la ley 1450 de 2011, norma que introduce modificaciones sustanciales tendientes al incremento de la tarifa mínima de impuesto predial unificado atendiendo al destino de la propiedad inmueble, el cual se hace de manera progresiva entre los años 2012 a 2014

El Artículo 24 de la ley 1450 de 2011 consagra la obligación de las autoridades catastrales de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de Cinco años con el fin de revisar todos los elementos físicos o jurídicas del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario y dicho avalúo catastral de los bienes inmuebles en los procesos de actualización catastral no puede ser inferior al sesenta por ciento (60%) de su valor comercial.

Por otro lado con la aplicación de la condición especial para el pago de impuestos tasas y contribuciones contenido en el artículo, se da un alivio pro tempore a los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables de impuestos tasas y contribuciones que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los periodos gravables 2010 y anteriores, lo que hará posible el recaudar cartera morosa por parte de la administración con el cumplimiento de ciertos requisitos:

- Producido el pago de contado del total de la obligación principal más los intereses y sanciones actualizadas por cada concepto y periodo, se reducen en 20% el valor de los intereses de mora causados hasta la fecha de pago y de las sanciones generadas y el pago se debe efectuar dentro de los nueve meses siguientes a la vigencia de la ley 1607 de 2012 es decir hasta el día 26 de Septiembre de 2013, en el entendido que la vigencia de la ley se toma desde el día 26 de Diciembre de 2012
- Al suscribirse acuerdo de pago sobre el total de la obligación principal más los intereses y sanciones actualizadas por cada concepto y periodo se reducirán al 50% del valor de los intereses de mora causados hasta la fecha del correspondiente pago y de las sanciones generadas. Siempre que el pago se realice dentro de los 18 meses siguientes a la vigencia de la Ley.
- Se hace extensivo a los responsables del impuesto sobre las ventas y agentes de retención en la fuente que se acojan al Artículo 24 de la ley 1607 de 2012.
- Se contempla la perdida automática del beneficio en caso que se incumpla el compromiso de pago.

JUSTIFICACION

Conforme a lo contenido en el Acuerdo Municipal No 025 del 07 de Diciembre de 2004 "POR EL CUAL SE ESTABLECE UN INCENTIVO FISCAL PARA EL PAGO DE LA TOTALIDAD DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO" en donde se fijó un incentivo del 10% para quienes cancelen la totalidad del impuesto predial unificado durante el mes de enero de cada año y del 5% para quienes cancelen en el mes de febrero

Mediante resolución No 000001 del 01/01/2013 el IGAC se genera un aumento en el avalúo catastral en un rango del 35 al 60% en los diferentes estratos y destinos de los predios de la ciudad de Bucaramanga dando cumplimiento al artículo 24 de la ley 1450 de 2011

Mediante sentencia C- 467 de 1993 señala:

"IMPUESTO PREDIAL

El impuesto predial es una imposición de carácter general pues opera sobre todas las clases de propiedad raíz acatando así el principio de igualdad como generalidad del tributo; es justo y equitativo pues quien posea mas predios o terrenos debe pagar más, además de otorgar un tratamiento más favorable a la vivienda popular y la pequeña propiedad rural que sólo paga una tarifa mínima y es un impuesto progresivo ya que a mayor rango de avalúo debe corresponder una tarifa mayor.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

AVALUO CATASTRAL

El avalúo catastral consiste en la determinación del valor de los predios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario. Que la base gravable sea el valor del avalúo catastral o del autoavalúo, es tan sólo un parámetro que el legislador dentro de una política impositiva consideró como el más apropiado, pues si la propiedad va a representar una base impositiva, lo más lógico es que se le dé un valor para tales efectos. Y el único valor real de una cosa es el precio que ésta tiene en el mercado."

MARCO JURIDICO

- Constitución Nacional artículos 283. numeral 3, 313 numeral 4 y 338
- La Ley 1450 de 2011 Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 artículos 23 y 24
- Ley 1607 del 2012 en su artículo 149

PROPOSICION

Por las anteriores consideraciones y por encontrar este proyecto de acuerdo No. 001 de 2013, ajustado a la Constitución y a la Ley, me permito presentar ante esta Honorable Plenaria la ponencia **FAVORABLE** para **SEGUNDO DEBATE**, para su estudio y aprobación en el salón de Plenarias del Honorable Concejo de Bucaramanga

De los Honorables Concejales.

EDGAR SUAREZ GUTIERREZ
Concejal Ponente